



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020**

En la Ciudad de México; siendo las 12:00 horas, del día 17 de abril de 2019, en la sala de licitaciones de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos N° 1990, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01049; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, la Ley y 58 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 19 de la Convocatoria.

El acto fue presidido por C.P.A. Araceli Luna Murillo, servidor público designado por la convocante Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., de conformidad con la Sección Octava, Fracción I de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., así como por su facultad como Presidente del Comité Técnico de Consolidación de conformidad con la fracción III del artículo 13 del Reglamento.

A continuación, se indica la Evaluación Técnica para la Partida Única de las Proposiciones presentadas por los Licitantes **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.; Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa; Seguros Atlas, S.A. y AXA Seguros, S.A. de C.V.**

Conforme a la fracción I del artículo 37 de la Ley, a continuación, se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación:

Razones técnicas de la evaluación por puntos o porcentajes y causas de desechamiento de los siguientes licitantes:

AXA SEGUROS, S.A. de C.V.

Razones Legales: No cumplió con lo solicitado en el numeral 6.2.10 de la convocatoria. Es el caso de que el documento solicitado en el numeral 6.2.10 y que se integra a la proposición técnica de AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., adolece de varios errores e imprecisiones que implican el incumplimiento de lo solicitado en la Convocatoria.

El documento enviado a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., Administración Portuaria Integral que preside el Comité de Consolidación de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020

la Licitación, es firmado por el Representante Legal de Grupo Internacional de Reaseguro, S.A. de C.V., empresa que no participa en la Licitación y cuyo Representante Legal no está acreditado ante la convocante para participar como Licitante y carece de atribuciones para representar a la Licitante AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.

El escrito causal del desechamiento de la proposición de AXA SEGUROS, S.A. de C.V., se refiere a la solidez de Grupo Internacional de Reaseguro, S.A. de C.V. y en ningún momento muestra un respaldo claro y específico a la Licitante AXA SEGUROS, S.A. de C.V., lo anterior debido a que la misma documentación fue proporcionada en los mismos términos a otra Licitante que para este caso fue SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

Adicionalmente, el escrito causal del desechamiento de la proposición de AXA SEGUROS, S.A. de C.V. establece que se respalda en Documentos adjuntos que anexa el documento en cuestión, y estos documentos se encuentran mal dirigidos, pues están dirigidos a la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V, y no a la convocante Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., razón por la cual resultan inválidos para la Licitación Pública Electrónica Consolidada de Carácter Nacional, número LA-009J3E001-E30-2019, convocada para contratar el Aseguramiento Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales con vigencia del 22 de abril de 2019 al 22 de abril de 2020.

Todo lo anterior es violatorio de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del artículo 50 de su Reglamento, numerales 6.2.2, 6.2.3, 6.2.10, penúltimo párrafo de la página 13, y numerales 32.1, 32.2, 32.8 y 32.10 de la Convocatoria a la Licitación.

Razones técnicas:

Derivado de la revisión técnica efectuada por la Gerencia de Administración y Finanzas, su proposición se desecha por caer en el supuesto del Artículo 29 fracción XV de la Ley y de los numerales **32.1, 32.2, 32.8 y 32.10** de la Convocatoria a la licitación Pública No. LA-009J3E001-E30-2019, que a la letra establecen:

32. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Son causas expresas de desechamiento, cualquier situación o documento que



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020**

afecte directamente la solvencia de las proposiciones, incluido expresamente la comprobación de que algún **LICITANTE** tenga acuerdos con una u otras partes para elevar el costo de los servicios ofrecidos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás **LICITANTES**.

Que la oferta económica, incluido el costo de las primas de seguro consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figuras análogas, agentes o intermediarios.

Se desechará la oferta cuando incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

32.1 No cumplan con cualquiera de los requisitos especificados en la **CONVOCATORIA**.

32.2 La omisión en la entrega de cualquier documento de los solicitados de esta **CONVOCATORIA**, o bien cuando dichos documentos no cubran completamente los requisitos descritos en cada caso.

32.8 Cuando el **LICITANTE** presente información falsa o imprecisa.

32.10 Existan irregularidades comprobables en las propuestas presentadas por los **LICITANTES**.

En respaldo de lo anterior y para efectos de fundamentar el desechamiento de la proposición técnica de **AXA SEGUROS, S.A. de C.V.**, sirvan las siguientes Tesis Jurisprudenciales, criterios utilizados por la Secretaría de la Función Pública y Resolución de Recurso de Revisión, que se citan a continuación:

ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO NO DEPENDE SÓLO DEL HECHO DE OFERTAR EL PRECIO MÁS BAJO.

Tema: Adjudicación.

Materia: Procedimiento de Licitación.

Referencia: Artículo 36, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 38, sexto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La circunstancia de que se haya ofrecido el precio más bajo, no implica que se adjudique el evento, toda vez que para ello es indispensable que la propuesta

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the page.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020**

cumpla con los requisitos legales y técnicos de la entidad convocante, previstos en las bases, por lo que la posición que un contratista ocupa en un evento de Licitación se basa en el cumplimiento total de las especificaciones requeridas en las bases del concurso, y en caso de existir empate de los participantes, entonces sí es procedente declarar vencedora a la propuesta que contenga el precio más favorable al Estado.

BASES DE LICITACIÓN, SU CUMPLIMIENTO ES INDISPENSABLE PARA ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

Referencia: artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El organismo convocante al adjudicar el contrato respectivo siempre debe verificar en principio los requisitos de forma y después analizar las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, de acuerdo con las reglas que se hayan fijado en las bases de la Licitación.

Razones:

La celebración de los contratos que regulan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, está precedida de un procedimiento específico que se le denomina "Licitación" que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, **servirá para seleccionar al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas en las bases del concurso.**

Precedente:

Tesis aislada No. 1.3ª. A. 572. A, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Pág. 318, Tomo XIV, octubre de 1994 8ª. Época, Semanario Judicial de la Federación del rubro y tenor siguiente:

BASES DE LA LICITACIÓN, SU CUMPLIMIENTO REQUIERE SATISFACER LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

Tema: Bases.

Materia: Procedimiento Licitatorio.

Debe declararse improcedente, ya que la propuesta de los participantes en todo procedimiento de Licitación, para que sea calificada de solvente, debe



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020

cumplir con todos los requisitos solicitados en las bases del concurso, con excepción de los señalados como optativos.

Razones:

Se presentan proposiciones en las que el promovente argumenta que la convocante desechó su propuesta aun cumpliendo los requisitos mínimos de las bases de Licitación.

Precedente:

Recurso de revisión promovido por la empresa UNC METCALF SERVICING INC.- Expediente No. 122.6.11/96 de fecha 27 de junio de 1996. Subsecretaría de Atención Ciudadana y Contraloría Social.

Registro No. 911970, Localización: Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Apéndice 2000. Tomo III, Administrativa, P.R. TCC, Página: 382, Tesis: 405, Tesis Aislada Materia(s): Administrativa.

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. –

De acuerdo con lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los **contratos** de obra pública está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "Licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las **Licitaciones** son de tipo público. Según la doctrina, la Licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha Licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo con la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b)



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020

igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de Licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la Licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda Licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la Licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la Licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. **En síntesis, las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de Licitación como el contrato de adjudicación** de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la Convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. **Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la Convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en**



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020

su preparación, ya que, de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; **b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases;** y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la Convocatoria. **5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de Licitación,** levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la Licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de Licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de Licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de **las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la Licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases** y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la Licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020**

infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los **contratos** administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras **Públicas** y su reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la Licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94.-EMACO, S.A. de C.V.-14 de julio de 1994.-Mayoría de votos. -Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. - Secretario: Jacinto Juárez Rosas.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV, octubre de 1994, página 318, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis I.3o.A.572 A.

Por lo tanto, debidamente motivado y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 50 de su Reglamento; en los numerales 6.2.2, y 6.2.3, 6.2.10, en el penúltimo párrafo de la página 13, y numerales 32.1, 32.2, 32.8 y 32.10 de la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Consolidada de Carácter Nacional, número LA-009J3E001-E30-2019, convocada para contratar el Aseguramiento Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales con vigencia del 22 de abril de 2019 al 22 de abril de 2020 y con fundamento en las Tesis jurisprudenciales, Criterios utilizados por la Secretaría de la Función Pública y Resolución de Recurso de Revisión mencionados se determina el desechamiento de la proposición Técnica de AXA SEGUROS S.A. DE C.V. en la Licitación Pública Electrónica Consolidada de Carácter Nacional, número LA-009J3E001-E30-2019, convocada para contratar el Aseguramiento Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales con vigencia del 22 de abril de 2019 al 22 de abril de 2020.

Conforme a la evaluación por puntos y porcentajes, de la evaluación efectuada por la Gerencia de Administración y Finanzas se expone lo siguiente:



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020**

1. Participación de personas con discapacidad o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. No se otorga 1 punto ya que no cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% del total de su plantilla laboral.
2. Aplicación de Políticas de Igualdad de Genero. No cuenta con el documento que acredite la certificación solicitada, por eso no se otorga 1 punto.
3. No presenta el esquema estructural de la organización de los recursos humanos de ventas, debido a ello no se le otorgan 2 puntos.

De los 60 puntos a otorgar, Se le asignan 56 puntos en la evaluación técnica.

SEGUROS ATLAS, S.A.

Razones Legales: No presentó propuesta técnica y tampoco presento propuesta económica, **Lo anterior hace posible la reproducción del siguiente resolutivo:**

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN LA FECHA, LUGAR Y HORA ESTABLECIDOS PARA ELLO, ES CAUSA DE LA NO ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS PARA SEGUROS ATLAS, S.A.

El artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su correlativo el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, fracciones III y IV, establecen que las Convocatorias contendrán la fecha, hora y lugar de celebración de las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones, **de tal suerte que el incumplimiento a la fecha, lugar u hora de presentación de propuestas trae como consecuencia la no aceptación de las mismas.** En ninguna forma dicha hipótesis encuadra en el supuesto del artículo 36, segundo párrafo, **de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que la no evaluación de los requisitos cuyo cumplimiento no afecte la solvencia de las propuestas, corresponde a la revisión de propuestas en el procedimiento de contratación,** no así a la presentación en tiempo y forma de dichas propuestas, ya que la propuesta de los participantes en todo procedimiento de Licitación, para que sea calificada de solvente, debe cumplir con todos los requisitos solicitados en las bases del concurso, con excepción de los señalados como optativos.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020**

Razones:

Lo anterior, en virtud de que la no evaluación de los requisitos cuyo cumplimiento no afecte la solvencia de las propuestas, que prevé el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, corresponde a la revisión de propuestas en el procedimiento de contratación.

Precedente:

Recurso de revisión promovido por Consultoría Agropecuaria del Sureste S.A. de C.V.- Expediente RA/19/01.

Por lo tanto, debidamente motivado y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; en el numeral 32.1, de la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Consolidada de Carácter Nacional, número LA-009J3E001-E30-2019, convocada para contratar el Aseguramiento Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales con vigencia del 22 de abril de 2019 al 22 de abril de 2020 y con fundamento en Resolución del Recurso de Revisión citado se determina el desechamiento de la carta de ATLAS SEGUROS S.A. DE C.V. en la Licitación Pública Electrónica Consolidada de Carácter Nacional, número LA-009J3E001-E30-2019, convocada para contratar el Aseguramiento Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales con vigencia del 22 de abril de 2019 al 22 de abril de 2020.

Razones técnicas: No se pudo ejecutar su evaluación, en virtud de que no presentó la proposición técnica y tampoco presentó su propuesta económica.

Derivado de la revisión técnica efectuada por la Gerencia de Administración y Finanzas, su proposición se desecha por caer en el supuesto del Artículo 29 fracción XV de la Ley y de la fracción II del numeral 11.1 de la Convocatoria a la licitación Pública No. LA-009J3E001-E30-2019, que a la letra dice:

Conforme a la evaluación por puntos y porcentajes, de la evaluación efectuada por la Gerencia de Administración y Finanzas se expone lo siguiente:

32. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Son causas expresas de desechamiento, cualquier situación o

Handwritten signatures and marks in blue ink are present on the right side of the page, including a large '3' at the top, a vertical line with several marks, and a signature at the bottom right.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020**

documento que afecte directamente la solvencia de las proposiciones, incluido expresamente la comprobación de que algún LICITANTE tenga acuerdos con una u otras partes para elevar el costo de los servicios ofrecidos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES.

Que la oferta económica, incluido el costo de las primas de seguro consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figuras análogas, agentes o intermediarios.

Se desechará la oferta cuando incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

32.1 No cumplan con cualquiera de los requisitos especificados en la CONVOCATORIA.

De los 60 puntos a otorgar, no se le pudo asignar ningún punto.

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Razones Legales: **Incumplió con lo solicitado en el punto 6.2.10 de la Convocatoria a la Licitación. El punto de la Convocatoria mencionado establece al texto:**

6.2.10.- Los LICITANTES deberán presentar cartas soporte de reaseguro en donde se demuestre que se cuenta con por lo menos el 70% de soporte; dicha carta deberá contar con datos específicos como nombre, teléfono, y firma del reasegurador, a fin de que la convocante esté en condiciones de corroborar dicha información, lo anterior aplica para el Seguro de Grandes Riesgos, Infraestructura, y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales y Responsabilidad Civil. El no cumplir con este punto es motivo de desechamiento de la propuesta.

Es el caso de que el documento solicitado en el numeral 6.2.10 y que se integra a



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020**

la proposición técnica de SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, adolece de varios errores e imprecisiones que implican el incumplimiento de lo solicitado en la Convocatoria:

El escrito causal del desechamiento de la proposición de SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, se refiere a la solidez de Grupo Internacional de Reaseguro, y en ningún momento muestra un respaldo claro y específico al licitante SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, lo anterior debido a que la misma documentación fue proporcionada en los mismos términos a otra licitante, que para esta Convocatoria fue AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

Adicionalmente, el escrito causal del desechamiento de la proposición de SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, establece que se respalda en documentos adjuntos que anexa al documento en cuestión, y estos documentos se encuentran mal dirigidos, pues están dirigidos a la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V, y no a la convocante Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., razón por la cual resultan inválidos para la Licitación Pública Electrónica Consolidada de Carácter Nacional, número LA-009J3E001-E30-2019, convocada para contratar el Aseguramiento Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales con vigencia del 22 de abril de 2019 al 22 de abril de 2020.

Todo lo anterior es violatorio de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del artículo 50 de su Reglamento, numerales 6.2.2, 6.2.3, 6.2.10, penúltimo párrafo de la página 13, y numerales 32.1, 32.2, 32.8 y 32.10 de la Convocatoria a la Licitación.

Del mismo modo, el documento causal del desechamiento, no cumple con los requisitos solicitados en la Convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Consolidada de Carácter Nacional, número LA-009J3E001-E30-2019, convocada para contratar el Aseguramiento Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales con vigencia del 22 de abril de 2019 al 22 de abril de 2020, en los numerales 6.2.10, penúltimo párrafo de la página 13, y en los numerales 32.1, 32.2, 32.8 y 32.10, mismos que señalan lo siguiente:



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020

PENÚLTIMO PARRAFO DE LA PÁGINA 13:

Los licitantes deberán presentar sus propuestas y documentos inherentes a las mismas en idioma español y en papel membretado de la empresa, **dirigidos a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**

33. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Son causas expresas de desechamiento, cualquier situación o documento que afecte directamente la solvencia de las proposiciones, incluido expresamente la comprobación de que algún LICITANTE tenga acuerdos con una u otras partes para elevar el costo de los servicios ofrecidos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES.

Que la oferta económica, incluido el costo de las primas de seguro consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figuras análogas, agentes o intermediarios.

Se desechará la oferta cuando incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

32.1 No cumplan con cualquiera de los requisitos especificados en la CONVOCATORIA.

32.2 La omisión en la entrega de cualquier documento de los solicitados de esta CONVOCATORIA, o bien cuando dichos documentos no cubran completamente los requisitos descritos en cada caso.

32.8 Cuando el LICITANTE presente información falsa o imprecisa.

32.10 Existan irregularidades comprobables en las propuestas presentadas por los LICITANTES.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020

En respaldo de lo anterior y para efectos de fundamentar el desechamiento de la proposición técnica de **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, sirvan las siguientes Tesis Jurisprudenciales, Criterios utilizados por la Secretaría de la Función Pública y Resolución de Recurso de Revisión, que se citan a continuación:

ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO NO DEPENDE SÓLO DEL HECHO DE OFERTAR EL PRECIO MÁS BAJO.

Tema: Adjudicación.

Materia: Procedimiento de Licitación.

Referencia: Artículo 36, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 38, sexto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La circunstancia de que se haya ofrecido el precio más bajo, no implica que se adjudique el evento, toda vez que para ello es indispensable que la propuesta cumpla con los requisitos legales y técnicos de la entidad convocante, previstos en las bases, por lo que la posición que un contratista ocupa en un evento de Licitación se basa en el cumplimiento total de las especificaciones requeridas en las bases del concurso, y en caso de existir empate de los participantes, entonces sí es procedente declarar vencedora a la propuesta que contenga el precio más favorable al Estado.

BASES DE LICITACIÓN, SU CUMPLIMIENTO ES INDISPENSABLE PARA ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

Referencia: artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El organismo convocante al adjudicar el contrato respectivo siempre debe verificar en principio los requisitos de forma y después analizar las propuestas en cuanto a su contenido o



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020

fondo, de acuerdo con las reglas que se hayan fijado en las bases de la Licitación.

Razones:

La celebración de los contratos que regulan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, está precedida de un procedimiento específico que se le denomina "Licitación" que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, **servirá para seleccionar al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas en las bases del concurso.**

Precedente:

Tesis aislada No. 1.3ª. A. 572. A, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Pág. 318, Tomo XIV, octubre de 1994 8ª. Época, Semanario Judicial de la Federación del rubro y tenor siguiente:

BASES DE LA LICITACIÓN, SU CUMPLIMIENTO REQUIERE SATISFACER LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

Tema: Bases.

Materia: Procedimiento licitatorio.

Debe declararse improcedente, ya que la propuesta de los participantes en todo procedimiento de Licitación, para que sea calificada de solvente, debe cumplir con todos los requisitos solicitados en las bases del concurso, con excepción de los señalados como optativos.

Razones:

Se presentan proposiciones en las que el promovente argumenta que la convocante desechó su propuesta aun cumpliendo los requisitos mínimos de las bases de Licitación.

Precedente:

Recurso de revisión promovido por la empresa UNC METCALF SERVICING INC.- Expediente No. 122.6.11/96 de fecha 27 de junio de 1996. Subsecretaría de Atención Ciudadana y Contraloría Social.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020**

Registro No. 911970, Localización: Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Apéndice 2000. Tomo III, Administrativa, P.R. TCC, Página: 382, Tesis: 405, Tesis Aislada Materia(s): Administrativa

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. -

De acuerdo con lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los **contratos** de obra pública está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "Licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las **Licitaciones** son de tipo público. Según la doctrina, la Licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha Licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo con la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de Licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la Licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020

etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda Licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la Licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la Licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. **En síntesis, las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de Licitación como el contrato de adjudicación** de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la Convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020

de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. **Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la Convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que, de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada.** Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; **b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases;** y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la Convocatoria. 5. **Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de Licitación,** levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la Licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de Licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de Licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de **las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de**



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020**

las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la Licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la Licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los **contratos** administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras **Públicas** y su reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la Licitación.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 1283/94.-EMACO, S.A. de C.V.-14 de julio de 1994.-Mayoría de votos. - Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. - Secretario: Jacinto Juárez Rosas.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV, octubre de 1994, página 318, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis I.3o.A.572 A.

Por lo tanto, debidamente motivado y con fundamento en el artículo 134 de la



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; en los numerales 6.2.10, penúltimo párrafo de la página 13, y numerales 32.1, 32.2, 32.8 y 32.10 de la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Consolidada de Carácter Nacional, número LA-009J3E001-E30-2019, convocada para contratar el Aseguramiento Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales con vigencia del 22 de abril de 2019 al 22 de abril de 2020 y con fundamento en las Tesis jurisprudenciales, Criterios utilizados por la Secretaría de la Función Pública y Resolución de Recurso de Revisión mencionados se determina el desechamiento de la proposición Técnica de SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA en la Licitación Pública Electrónica Consolidada de Carácter Nacional, número LA-009J3E001-E30-2019, convocada para contratar el Aseguramiento Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales con vigencia del 22 de abril de 2019 al 22 de abril de 2020.

Razones Técnicas:

Conforme a la evaluación por puntos y porcentajes, de la evaluación efectuada por la Gerencia de Administración y Finanzas se expone lo siguiente:

1. Aplicación de Políticas de Igualdad de Género. No cuenta con el documento que acredite la certificación solicitada, por eso no se otorga 1 punto.
2. 4.2 Índice de cobertura de Capital Mínimo Pagado. Comprobante emitido por la CNSF publicado en su portal de internet donde se observen los valores del índice de cobertura de Capital Mínimo Pagado para el período septiembre de 2018 (Menor o igual a 27.00), se le otorgan 2 puntos de 6 posibles, esto al ser menor de 27.00.

De los 60 puntos a otorgar, Se le asignan 55 puntos en la evaluación técnica.

Derivado de la revisión técnica efectuada por la Gerencia de Administración y Finanzas, su proposición se desecha por caer en el supuesto del Artículo 29 fracción XV de la Ley y de los numerales **32.1, 32.2, 32.8 y 32.10** de la Convocatoria a la licitación Pública No. LA-009J3E001-E30-2019.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020

Conforme a la fracción II del artículo 37 de la Ley, a continuación, se describe en lo general la relación de licitantes cuya **PROPUESTA RESULTO SOLVENTE**:

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Razones Legales: NINGUNA

Razones Técnicas: NINGUNA

Derivado de la revisión técnica, legal y administrativa realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas, **esta proposición se declara SOLVENTE, en virtud de que cumple con todos los requisitos solicitados en la convocatoria.**

De los 60 puntos a otorgar, se le asignan 60 puntos en la evaluación técnica.

A continuación, el resultado de la evaluación económica de la Partida Única de los licitantes que resultaron técnicamente solventes:

Licitante	Monto Propuesta Económica	Total de Puntos
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	\$290,718,571.03	40

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. \$290,718,571.03 x 40 / \$290,718,571.03 40

Resultados de la evaluación técnica y económica de la Partida Única:

Licitante	Puntos Propuesta Técnica	Puntos Propuesta Económica	Total de Puntos
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	60	40	100

Con base en la Evaluación Técnica y Económica anterior, se emite el fallo para la Partida Única a favor de la empresa **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, en virtud de haber obtenido un total de 100 puntos en la suma de la evaluación técnica y económica por un monto total para los Ramos 1 y 4 de \$ 13,804,102.83 (Trece millones ochocientos cuatro mil ciento dos dólares 83/100 USD) y Ramos 2, 3 y 5 de \$ 29,504,913.40 (Veintinueve millones quinientos cuatro mil novecientos trece pesos 40/100 M.N.), más IVA.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020

Lo anterior en virtud de ser solvente ya que cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria de licitación y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, esto con base al criterio de evaluación descrito en el numeral 17 de la convocatoria de la licitación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-bis de la Ley.

Se comunica para todos los efectos a que hubiere lugar, haciendo constar al licitante a quien se le adjudicó el fallo a su favor que, con la notificación de éste, las obligaciones derivadas serán exigibles para las partes, sin perjuicio de la obligación de cada entidad participante de firmarlo en la fecha y términos señalados en el presente fallo. Por lo anterior, se obliga a suscribir cada contrato que regulará el objeto de la licitación de referencia, por lo que su representante legal deberá coordinarse para la suscripción del mismo con el Gerente de Administración y Finanzas de cada Administración Portuaria Integral Federal y Estatales invitadas; la firma deberá realizarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la presente notificación.

Por otro lado, se le reitera que dada la obligación de que los bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas de las API estén debidamente asegurados a partir de las 12:00 horas del 22 de ABRIL de 2019, conforme a lo estipulado en el punto 7.1 de la presente Convocatoria, el licitante adjudicado deberá entregar, a más tardar el 19 de Abril de 2019, en las instalaciones de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos N° 1990, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01049 y envío en formato electrónico a las Gerencias de Administración y Finanzas de cada Administración Portuaria Integral Federal y Estatales invitadas, una CARTA-COBERTURA para cada una de las API, en la que asuma la responsabilidad de que a partir de la fecha y hora antes indicadas, queda asegurado lo solicitado en esta licitación, en los términos requeridos en la presente Convocatoria, en tanto se entregan en su totalidad las Pólizas, en original y facturas de seguros en el domicilio de cada una de las Administraciones Portuarias Integrales Federales y Estatales invitadas , en un término no mayor de 30 días naturales siguientes a partir de la fecha del presente fallo.

Asimismo, se le recuerda al licitante ganador que debe presentar la documentación que se describe en el segundo párrafo del numeral 13 de la convocatoria de licitación, el día viernes 19 de abril de 2019 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos N° 1990, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020

Obregón, C.P. 01049 y en envío electrónico a cada Gerente de Administración y Finanzas de cada Administración Portuaria Integral Federal y Estatales invitadas, sin omitir mencionar que la falta de presentación de cualquiera de los documentos descritos en dicho punto de la convocatoria impedirá la formalización del contrato respectivo y se actuará conforme a lo señalado en el artículo 60 de la ley.

En términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> para efectos de su notificación personal. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se fijará en el tablero de comunicación de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos N° 1990, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01049, un ejemplar de la presente acta o un aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:50 horas, del día 17 de abril de 2019.

Esta Acta consta de 24 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
EMITE FALLO**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P.A. Araceli Luna Murillo	Gerente de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Consolidación	

POR EL COMITÉ TÉCNICO DE CONSOLIDACIÓN

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. Rafael González Cervantes	Gerente de Administración y Finanzas de API Altamira, S.A. de C.V.	



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA CONSOLIDADA DE CARÁCTER NACIONAL
No. LA-009J3E001-E30-2019**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN: ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS
PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22
DE ABRIL DE 2019 AL 22 DE ABRIL DE 2020**

Lic. Horacio Schroeder Bejarano	Gerente de Administración y Finanzas de API Dos Bocas, S.A. de C.V.	
Lic. Guillermo Bonilla Tenorio	Gerente de Administración y Finanzas de API Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	
Lic. Bernardino Guzmán Zavala	Gerente de Administración y Finanzas de API Manzanillo, S.A. de C.V.	
Lic. Sofía Danilú García Cámara	Subgerente de Administración de API Progreso, S.A. de C.V.	

**POR ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Lic. Mónica Edith Espinosa Martínez	Subgerente de Administración	
LC. Edwin Gilberto Medina Cruz	Jefe de Departamento de Recursos Materiales	

POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NOMBRE	FIRMA
No asistieron.	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
Mtro. Otilio Vega Torres Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.	

----- FIN DEL ACTA -----